

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

MODIFICATORIO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, está adelantando el proceso PN DIBIE SA MC 051 2026 cuyo objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIMARCA A TODO COSTO INCLUIDO ACCESORIOS, REPUESTOS ORIGINALES, LLANTAS, LUBRICANTES, REVISIÓN Y CERTIFICACIÓN TÉCNICO MECANICA Y DE GASES, PARA VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL 2026 VIGENCIA FUTURA 2027".

Conforme a la ley 2119 de 2021 se da cumplimiento a la misma, por lo que se hace necesario modificar el numeral 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, y así mismo la JUSTIFICACIÓN 4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, TITULO II ESTUDIO DEL SECTOR, NUMERAL 3 ANALISIS DE LA OFERTA, ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO, ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Numeral 17 y 19, CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, numeral 2, anexo 6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, anexo 7 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN, ANEXO 13 OFERTA ECONÓMICA, se modifique de la siguiente manera:

ESTUDIO PREVIO INICIAL

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Dentro del artículo 218 de la Constitución política de Colombia, se crea el cuerpo de policía y establece que su fin es *"el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz"*.

Por consiguiente, y tras la necesidad de fomentar políticas de bienestar, en pro del personal uniformado y no uniformado de la institución, mediante la Ley 352 de 1997 *"Por la cual se estructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"*, en su artículo 60, se crea la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, que a letra dice:

(...) Artículo 60. Dirección de Bienestar Social. Crease la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional encargada de desarrollar los programas de educación, recreación y deporte para el personal de la Policía Nacional y sus beneficiarios activos y retirados con asignación de retiro o pensión, así como los planes y programas de vivienda fiscal. (...)

Es así como, mediante Decreto 113 del 25 de enero de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"* en su artículo 8, se establece:

(...) Artículo 8°. Dirección de Bienestar Social y Familia. Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de bienestar social para los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del servicio de policía y al cumplimiento de la misión constitucional. La Dirección de Bienestar Social y Familia cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y desarrollar servicios, planes, programas y proyectos en materia de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los funcionarios de la Policía Nacional, su

núcleo familiar y usuario afiliados a los servicios y programas de Bienestar Social y Centros Sociales.

2. Desarrollar planes, programas y proyectos de apoyo psicosocial que permitan elevar el nivel de vida del personal policial y su familia.

9. Coordinar y atender las necesidades prioritarias de bienestar social en las unidades policiales, ante situaciones de calamidad o desastre como actos violentos y atentados terroristas.

10. Realizar seguimiento al despliegue del Plan Estratégico Institucional en materia de bienestar.

11. Supervisar y evaluar las actividades que permitan promover el bienestar social de los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.

15. Las demás que le sean asignadas de 'acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia. (...)

Que, la Resolución Nro. 0266 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Social y Familia, se determinan las funciones de sus dependencias internas" instituye la misión de la entidad en su artículo segundo así:

(...) Artículo 2. MISIÓN. La Dirección de Bienestar Social y Familia es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de bienestar social para los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del servicio de policía y cumplimiento de la función constitucional. (...)

Que, en el artículo 4 del acto administrativo *ibidem*, dentro de sus funciones, se destacan los siguientes:

(...) Artículo 4. La Dirección de Bienestar Social y Familia cumple las siguientes funciones:

1. Dirigir y desarrollar servicios, planes, programas y proyectos en materia de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los funcionarios de la Policía Nacional, su núcleo familiar y usuario afiliados a los servicios y programas de Bienestar Social y Centros Sociales.

2. Desarrollar planes, programas y proyectos de apoyo psicosocial que permitan elevar el nivel de vida del personal policial y su familia.

9. Coordinar y atender las necesidades prioritarias de bienestar social en las unidades policiales, ante situaciones de calamidad o desastre como actos violentos y atentados terroristas.

10. Realizar seguimiento al despliegue del Plan Estratégico Institucional en materia de bienestar.

11. Supervisar y evaluar las actividades que permitan promover el bienestar social de los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.

15. Las demás que le sean asignadas de 'acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia. (...)

Atendiendo lineamientos del Gobierno Nacional, la Dirección General de la Policía Nacional, ha expresado en el documento ABC POLÍTICA INTEGRAL DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA DE COLOMBIA Y SUS FAMILIAS 2023-2027, emanado del Ministerio de Defensa Nacional, que:

(...) El reconocimiento de la valiente vocación de servicio de los policías de Colombia y sus familias constituye un objetivo primordial para la Dirección General. Nuestro enfoque se centra en aspectos humanos fundamentales que resaltan el desarrollo integral de nuestras mujeres y hombres policías, el cual se logra a través de estrategias bien planificadas, con las cuales brindamos un servicio de salud eficiente, facilitamos el acceso a viviendas dignas y fomentamos oportunidades educativas que fortalezcan la profesionalización e innovación en nuestra fuerza uniformada. Además, implementamos acciones educativas, recreativas y de apoyo familiar que consolidan los lazos y contribuyen a una mejor calidad de vida. Estas iniciativas reflejan nuestro firme compromiso con los policías de Colombia. General William René Salamanca Ramírez Director General de la Policía Nacional (...)

La política integral de bienestar para la fuerza pública y sus familias es la hoja de ruta, diseñada por el Ministerio de Defensa Nacional, para los próximos 4 años, cuyo objetivo general es, dignificar el rol de la Fuerza Pública, a través de la planificación, implementación y seguimiento de lineamientos sectoriales en

personal hacia sus instituciones, en el efectivo desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los postulados que establece la seguridad humana, y en el compromiso con el país hacia la construcción de la paz total, con el propósito de generar las condiciones necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los uniformados activos de la Fuerza Pública y la de sus familias. Además, realiza un énfasis especial en los jóvenes colombianos que prestan el servicio militar y/o policial. Para ello la política define importantes iniciativas estratégicas a través de los 8 componentes que la conforman:

1. **Educación para la Fuerza Pública.**
2. Desarrollo humano.
3. **Vivienda.**
4. Salud.
5. **Recreación, cultura y deporte.**
6. **Apoyo psicosocial, espiritual y atención especial a las familias.**
7. Alimentación para las y los uniformados de la Fuerza Pública
8. Estímulos e incentivos para el personal que presta servicio militar y reservistas.

Por lo anterior, con la presente contratación, se apunta al fortalecimiento de los numerales 1, 3, 5 y 6, respectivamente, teniendo en cuenta, que se debe atender las diferentes actividades y requerimientos de las áreas que integran esta dirección (puntos de servicio como: turismo y recreación, educación, apoyo psicosocial, talento humano, logística y financiera) en atención a los lineamientos establecidos por la institución, de esta manera se podrá iniciar con el mantenimiento del componente vehicular, aportando directamente a las actividades propias del desarrollo e innovación policial, en el despliegue de los procesos inmersos en la transformación institucional con impacto en el Bienestar del personal policial y sus familias.

A su vez, la Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, "*Por la cual se actualiza la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía*".

En el Artículo 2º. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

De todo lo anterior, se colige que, para cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y prevenir riesgos que atenten contra la seguridad y salud de los funcionarios que se movilizan en vehículos institucionales, se hace necesario, contar con el servicio de mantenimiento integral para estos vehículos, que permita mitigar los riesgos que se puedan generar por averías técnicas del parque automotor.

Por otra parte, y en cumplimiento con la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "*Por el cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*", en el capítulo 4, respecto a la gestión para realización del mantenimiento al parque automotor, definiendo los parámetros en el subcomponente de movilidad, establece:

(...) 4.13. Mantenimiento del Equipo Automotor

Corresponde al conjunto de acciones técnicas y administrativas que permiten conservar o restablecer un vehículo a un estado especificado o a una situación tal que pueda asegurar un servicio determinado.

Clasificación de las actividades de mantenimiento:

Las actividades de mantenimiento del equipo automotor de la Policía Nacional, se clasifican en:

- *Mantenimiento correctivo*
- *Mantenimiento preventivo*

Mantenimiento correctivo

Actividad que se realiza después que ha ocurrido una falla para corregir sus efectos, disminuir el daño, reparar el equipo y volverlo a su condición de funcionamiento normal. Puede ser ejecutado de emergencia, en forma inmediata, porque se requiere poner en marcha el vehículo o puede ejecutarse más tarde en forma programada en los casos que el mismo puede seguir funcionando a pesar de la falla.

Mantenimiento preventivo:

Todo tipo de actividad que se realiza antes que ocurra una falla para evitar que suceda, disminuir sus efectos, limitar su desarrollo, evitar o disminuir el daño. Es una actividad normalmente programada y está contenida en las tablas de mantenimiento de las casas fabricantes de cada una de las marcas de los vehículos.

La actividad más característica del mantenimiento preventivo es la inspección. También se realizan otros trabajos como ajustes, reparaciones, cambios o servicios que tienen por objeto aumentar el tiempo entre reparaciones, alargar la vida útil de los componentes y corregir desajustes producidos por la operación normal de los equipos (...).

Por tal motivo, y como fin primordial que se continúe con las labores que desempeñan las unidades de Policía y los diferentes puntos de servicio de Bienestar Social a nivel país, se requiere que el parque automotor, esté en óptimas condiciones para dar aplicación a las disposiciones enmarcadas en la Constitución Política, el Código Nacional de Policía y Convivencia, y las disposiciones generadas por los diferentes entes territoriales. Por ello se debe adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra.

Aunado a lo anterior, basados en la necesidad de sostenibilidad, mejoramiento y garantía del funcionamiento del subcomponente de movilidad (vehículos y motocicletas) que hacen parte de este proceso, se requiere la mejora continua de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, propendiendo por la participación en el proceso de personal y/o empresas especializadas en las marcas de vehículos relacionados en el mismo, garantizando diagnósticos especializados con mano de obra calificada, repuestos y componentes originales, genuinos y altos estándares de calidad que las marcas exigen, brindando celeridad en los tiempos de entrega, la descentralización y descongestión en las sedes o talleres, con áreas, herramientas y equipos especializados en la marca, obteniendo la prestación del servicio de forma inmediata, precisa y eficaz, optimizando la ejecución del contrato, aportando al quehacer policial y crecimiento institucional.

Por consiguiente, a continuación, se registra el tipo de vehículos que serán objeto de mantenimiento en presente proceso de contratación:

N°	TIPO DE VEHICULO	TOTAL
1	CAMIÓN CHEVROLET	9
2	CAMIONES NISSAN	1
3	CAMIONETA PICK UP TOYOTA	1
4	CAMIONETA PICK UP CHEVROLET	2
5	CAMIONETA PICK UP NISSAN	8
6	CAMIONETA S.W TOYOTA	4
7	CAMIONETA S.W FORD	1
8	CAMIONETA DE CARGA CHEVROLET	0
9	CAMPERO RENAULT	1
10	AUTOMOVIL HYUNDAI	10
11	AUTOMOVIL CHEVROLET	13
12	AUTO FUNEBRE MERCEDES BENZ	1
13	AUTOMOVIL NISSAN	7
14	AUTOMOVIL RENAULT	5
15	BUS CHEVROLET	2
16	BUSETA TRANSPORTE DE ALIMENTOS HYUNDAI	2
17	MICROBUS NISSAN	5
18	MICROBUS RENAULT	3
19	CAMIONETA TIPO VAN HYUNDAI	1
20	MOTOCICLETA SUZUKI	7
21	MOTOCICLETA HONDA	2
TOTAL		85

Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad de priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor de las unidades que se encuentran relacionadas en el presente estudio previo, el Grupo de Logístico de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional de Colombia, requiere que la ubicación de la sede o taller presentado, sea conforme a las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna, lo anterior se determinó, teniendo en cuenta el comportamiento reflejado en la generación de órdenes de trabajo registradas en el Sistema de Información para Gestión del Equipo Automotor aplicativo SIGEA de la Policía Nacional de las contrataciones anteriores, motivo por el cual se pide que los proponentes que participen en el proceso cumplan con la ubicación, características y medidas que debe cumplir para cada puesto de trabajo que obedecerán a la suma del área del vehículo, más el área de tránsito del técnico con el fin de garantizar la calidad del servicio contratado y de cumplimiento a la ejecución del contrato ofrecido.

Por otra parte y teniendo en cuenta el instructivo No 001/ DILOF – PLANE 70 del 16 de mayo de 2025, **“LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL COMPONENTE LOGÍSTICO EN LA POLICÍA NACIONAL”, Mantenimiento Postventa** *“Son operaciones pagadas con antelación por la institución, al momento de adquirir un vehículo nuevo, definidos en 2 años o 50.000 km, lo primero que ocurra, con el fin de garantizar la asistencia técnica o el reemplazo de las piezas necesarias que permitan el adecuado funcionamiento del automotor durante todo el periodo que ampare la garantía, sin costo alguno para la institución y con apego a las directrices de la casa matriz.”*

Así mismo, la Dirección de Bienestar Social y Familia, ha realizado parcialmente, la renovación del parque automotor, mediante Acuerdo Marco de Precios, a través del proceso No CCE-163-III-AMP-2020, cuyo objeto es *“Establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras”*, estableciendo un programa de mantenimiento preventivo, donde describen rutinas que serán efectuadas durante la vigencia de la garantía, sin embargo, se evidencia que hay servicios y repuestos que no están contemplados en el mencionado programa, por lo cual es necesario incluirlos en la presente necesidad a fin de tener en óptimas condiciones de mantenimiento la totalidad del parque automotor adscrito a esta Dirección.

Por lo anterior, se hace necesario incluir dichos vehículos en el presente proceso contractual, esto previendo, en caso de requerir un servicio de mantenimiento incluido repuestos que sean necesarios para ser reemplazados por haber cumplido su vida útil o cuando el uso ocasione daños o pérdida de funcionalidad en alguno de sus sistemas. Para tal fin, el contratista que resulte ganador del presente proceso contractual, garantizará que los servicios de mantenimiento que sean realizados a los automotores que cuenten con la garantía activa, se deberán realizar en talleres o concesionarios autorizados por el proveedor o casa matriz, con el fin de evitar la pérdida de la misma.

Cabe aclarar, que actualmente se encuentra en ejecución la aceptación de oferta No. 08-7-10020-26, con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, por lo cual se hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual, que permita realizar las respectivas rutinas de mantenimiento a los vehículos institucionales, optimizando la vida útil del parque automotor a partir de esta fecha, cubriendo a través de recursos de vigencias futuras el primer semestre de 2027 o en su defecto hasta agotar presupuesto.

COMO ESTA

ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Jefe del Grupo Logístico de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, hace constar que una vez verificados en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIMARCA A TODO COSTO INCLUIDO ACCESORIOS, REPUESTOS ORIGINALES, LLANTAS, LUBRICANTES, REVISIÓN Y CERTIFICACIÓN TÉCNICO MECANICA Y DE GASES, PARA VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL 2026 VIGENCIA FUTURA 2027.”**, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL**

CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 294.152.040,00) moneda legal colombiana, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los siguientes acuerdos internacionales.

ACUERDO	EL ACUERDO COMERCIAL ESTÁ VIGENTE	LA POLICÍA NACIONAL SE ENCUENTRA INCLUIDA.	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	CHILE	SI	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO
CANADA	SI	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

Conforme al documento de umbrales de los acuerdos comerciales, elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tendrá en cuenta que:

(...) el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea(...)

(...)el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)(...)

(...)Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)(...) es aplicable al presente proceso de selección, teniendo en cuenta que se debe incluir a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, a excepción de Honduras por cuanto la Policía Nacional no se encuentra dentro de las entidades cubiertas para dicho país.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual, en tal sentido los interesados en presentar oferta dentro del presente proceso de selección, que hagan parte de estos acuerdos comerciales, deberán manifestarlo a la Entidad, a través de mensaje en la plataforma del SECOP II, a fin de dar aplicabilidad al plazo mínimo para presentar oferta, conforme al acuerdo al que haga parte.

Así mismo, el pasado 02/02/2026 finalizó el Acuerdo Marco de para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluida Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020¹.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento-preventivo-y-correctivo-incluidas-autopartes-y-mano-de-obra-y-ii-adquisicion-de-autopartes>

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020

Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026

[→ Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
02/02/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
02/02/2027



En atención a lo establecido en el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, mediante el cual se adoptan medidas de austeridad del gasto para la presente vigencia fiscal, se precisa que la contratación objeto del presente estudio previo no contraviene dichas disposiciones. Adicionalmente, la Dirección continuará observando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, procurando la optimización de los recursos públicos. La adquisición proyectada responde a una necesidad real, técnica y funcional, debidamente sustentada por las dependencias competentes, y no constituye gasto suntuario sino inversión necesaria para garantizar la continuidad y calidad del servicio institucional.

De igual forma, con la presente contratación no se vulnera la austeridad del gasto ya que a la luz de la función administrativa uno de los principios que deben cumplir las entidades estatales es el principio de economía; de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual refleja que las autoridades deben actuar con eficacia y austeridad optimizando el uso del recurso y el tiempo, situación que se cumple con la prestación del servicio y repuestos mencionados en el presente estudio previo, toda vez que los recursos utilizados para el mantenimiento objeto de la presente necesidad, hacen parte del presupuesto de funcionamiento de la Entidad.

La contratación de la necesidad planteada en el presente documento, se encuentra programada en el plan anual de adquisiciones, para el mes de **diciembre** de 2026.

COMO QUEDA

ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Jefe del Grupo Logístico de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, hace constar que una vez verificados en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIMARCA A TODO COSTO INCLUIDO ACCESORIOS, REPUESTOS ORIGINALES, LLANTAS, LUBRICANTES, REVISIÓN Y CERTIFICACIÓN TÉCNICO MECANICA Y DE GASES, PARA VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL 2026 VIGENCIA FUTURA 2027.”**, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 294.152.005,00)** moneda legal colombiana, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los siguientes acuerdos internacionales.

ACUERDO		EL ACUERDO COMERCIAL ESTÁ VIGENTE	LA POLICÍA NACIONAL SE ENCUENTRA INCLUIDA.	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO

COREA	SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo norte	El salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

Conforme al documento de umbrales de los acuerdos comerciales, elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tendrá en cuenta que:

(...) el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea(...)

(...)el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)(...)

(...)Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)(...) es aplicable al presente proceso de selección, teniendo en cuenta que se debe incluir a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, a excepción de Honduras por cuanto la Policía Nacional no se encuentra dentro de las entidades cubiertas para dicho país.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual, en tal sentido los interesados en presentar oferta dentro del presente proceso de selección, que hagan parte de estos acuerdos comerciales, deberán manifestarlo a la Entidad, a través de mensaje en la plataforma del SECOP II, a fin de dar aplicabilidad al plazo mínimo para presentar oferta, conforme al acuerdo al que haga parte.

Así mismo, el pasado 02/02/2026 finalizó el Acuerdo Marco de para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluida Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020².

**Adquisición de (i) Servicio de
Mantenimiento Preventivo y Correctivo
incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii)
Adquisición de autopartes**

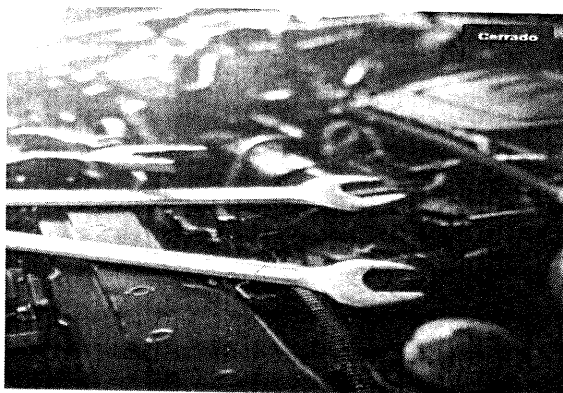
CCE-286-AMP-2020 Proceso: CCENEG-031-01-2020

Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026

[Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin
AMP
02/02/2026

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra
02/02/2027



² <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento-preventivo-y-correctivo-incluidas-autopartes-y-mano-de-obra-y-ii-adquisicion-de-autopartes>

En atención a lo establecido en el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, mediante el cual se adoptan medidas de austeridad del gasto para la presente vigencia fiscal, se precisa que la contratación objeto del presente estudio previo no contraviene dichas disposiciones. Adicionalmente, la Dirección continuará observando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, procurando la optimización de los recursos públicos. La adquisición proyectada responde a una necesidad real, técnica y funcional, debidamente sustentada por las dependencias competentes, y no constituye gasto suntuario sino inversión necesaria para garantizar la continuidad y calidad del servicio institucional.

De igual forma, con la presente contratación no se vulnera la austeridad del gasto ya que a la luz de la función administrativa uno de los principios que deben cumplir las entidades estatales es el principio de economía; de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual refleja que las autoridades deben actuar con eficacia y austeridad optimizando el uso del recurso y el tiempo, situación que se cumple con la prestación del servicio y repuestos mencionados en el presente estudio previo, toda vez que los recursos utilizados para el mantenimiento objeto de la presente necesidad, hacen parte del presupuesto de funcionamiento de la Entidad.

CUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES LEGALES

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad efectuó el análisis de oportunidad y conveniencia respecto de la implementación de mecanismos de fomento para la vinculación de población en pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional durante la ejecución contractual.

Como resultado de dicho análisis, y teniendo en cuenta las características, naturaleza y alcance del objeto contractual, consistente en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para el parque automotor de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, incluyendo el suministro e instalación de repuestos originales, accesorios, llantas, lubricantes, así como la revisión y certificación técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, se determinó que las actividades requeridas demandan conocimientos especializados, experiencia acreditada y personal técnicamente capacitado para garantizar la adecuada intervención de los vehículos.

Lo anterior obedece a que las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de automóviles comprenden la inspección, diagnóstico, reparación y sustitución de componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, de suspensión, dirección, frenos, transmisión y demás sistemas esenciales para la operación segura de los vehículos, actividades que requieren el cumplimiento de procedimientos técnicos específicos y el uso de herramientas, equipos y repuestos que garanticen condiciones adecuadas de calidad, seguridad y confiabilidad.

Adicionalmente, una ejecución inadecuada de dichos mantenimientos puede generar fallas mecánicas que afecten la seguridad de los ocupantes, ocasionen daños a los bienes del Estado y comprometan la disponibilidad y operatividad del parque automotor institucional, impactando directamente el cumplimiento de la misión constitucional y legal de la Policía Nacional.

En consecuencia, la Entidad considera que la aplicación de los mecanismos de fomento previstos en la citada disposición normativa no resulta procedente para el presente proceso de contratación, toda vez que la naturaleza técnica y especializada del servicio exige que las actividades sean ejecutadas por personal que acredite la experiencia, capacidad e idoneidad requeridas, así como por establecimientos que cuenten con la infraestructura, equipos y condiciones técnicas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio y la continuidad de la operación institucional.

En consecuencia, realizado el análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad considera que la incorporación del mecanismo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 no resulta conveniente para el presente proceso, toda vez que no se identifican, de manera suficiente y objetiva, bienes o servicios susceptibles de ser destinados a los grupos poblacionales señalados en dicha disposición sin que ello pueda afectar las condiciones técnicas, de calidad, seguridad, oportunidad y adecuado cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la aplicación de la medida se encuentra

condicionada al análisis de oportunidad y conveniencia de la Entidad Estatal, no se incorporará en el presente proceso de contratación la obligación contractual prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables en materia de inclusión social y contratación pública.

Esta determinación se adopta exclusivamente con fundamento en las características particulares del objeto y alcance del presente proceso de contratación y en el análisis técnico efectuado, y no implica el desconocimiento de la finalidad de inclusión social perseguida por la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad incorporará en el contrato una cláusula orientada a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, teniendo en cuenta que para la ejecución del objeto contractual el contratista deberá disponer de personal técnico y profesional idóneo para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional.

Así mismo, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y atendiendo las características y necesidades del servicio requerido, se identifican como perfiles susceptibles de vinculación de población joven aquellos correspondientes a tecnólogos, técnicos o profesionales relacionados con las áreas de mecánica automotriz, mecatrónica, electricidad automotriz, ingeniería mecánica o disciplinas afines, siempre que acrediten la formación, competencias, certificaciones y demás requisitos exigidos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá vincular laboral o contractualmente, de manera inmediata y durante toda la ejecución del contrato, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual. Cuando la aplicación matemática de dicho porcentaje arroje un resultado inferior a una (1) persona, el contratista deberá vincular como mínimo una (1) persona que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, siempre que las condiciones técnicas y operativas del contrato lo permitan.

La vinculación de población joven no podrá implicar el desconocimiento de los requisitos de formación, experiencia, competencias laborales, certificaciones técnicas o demás condiciones de idoneidad exigidas para la ejecución del contrato. En particular, las actividades asociadas al diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, inspección, ajuste y sustitución de componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos de los vehículos, así como aquellas relacionadas con los sistemas de frenos, dirección, suspensión, transmisión, motor y demás sistemas críticos para la seguridad y operatividad del parque automotor institucional, deberán ser ejecutadas por personal que cumpla plenamente los requisitos técnicos y de experiencia establecidos en las especificaciones técnicas del proceso contractual, garantizando la seguridad de los usuarios, la protección de los bienes del Estado y la continuidad del servicio institucional.

La contratación de la necesidad planteada en el presente documento, se encuentra programada en el plan anual de adquisiciones, para el mes de **diciembre** de 2026.

COMO ESTA

1.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la presente contratación es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 294.152.040,00), incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:

Para la vigencia 2026: el valor estimado será de para la presente contratación es de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$36.769.005,00), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes, discriminados así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	MESES	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-02-008-007-01-4-01	L1GRULO	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR	10	1	\$ 36.769.005,00	\$ 36.769.005,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 36.769.005,00

GS-2026-036164/DIBIE

Para la vigencia 2027: el valor estimado será de para la presente contratación es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$257.383.035,00) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes, discriminados así

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	MESES	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-02-008-007-01-4-01	L1GRULO	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR	10	7	\$ 36.769.005,00	\$257.383.035,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$257.383.035,00

COMO QUEDA

El valor estimado para la presente contratación es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 294.152.005,00), incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:

Para la vigencia 2026: el valor estimado será de para la presente contratación es de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$36.769.005,00), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 11326 del 19/09/2026, expedido por el Jefe Grupo de Financiero y Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social y Familia, recurso 10. discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	MESES	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-02-008-007-01-4-01	L1GRULO	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR	10	1	\$ 36.769.005,00	\$ 36.769.005,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 36.769.005,00

Para la vigencia 2027: el valor estimado será de para la presente contratación es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$257.383.000,00) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	MESES	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-02-008-007-01-4-01	L1GRULO	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR	10	7	\$ 36.769.000,00	\$257.383.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$257.383.000,00

Nota: Que, mediante comunicación GS-2026-006710-OFPLA del 17 de octubre de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, informó sobre la comunicación oficial Nro. 2-2026-072258 del 6 de octubre de 2026, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el cupo de vigencias futuras para la Dirección de Bienestar Social y Familia y con comunicación GS-2026-035969-DIBIE, del 19 de octubre de 2026, se notifica el cupo de aprobación de la vigencia futura 2027, para el Grupo Logístico.

COMO ESTA**4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:**

Los factores técnicos de evaluación estarán definidos bajo criterios objetivos, medibles y verificables, evitando cualquier discrecionalidad en la calificación de las ofertas.

Los requisitos técnicos habilitantes serán verificados bajo el criterio de cumple o no cumple, sin asignación de puntaje.

Los factores de calificación serán los enunciados a continuación y su justificación se desarrolla en el capítulo de factores de selección y ponderación.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	
CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1- FACTOR ECONÓMICO	50
2- FACTOR TÉCNICO	40
3- ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
Puntaje Total	100
FACTORES ADICIONALES PREVISTOS EN LA NORMA VIGENTE	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25

PUNTAJE ADICIONAL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PcD. Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PcD.	2
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2

Nota: El comité jurídico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la asignación de los puntajes adicionales relacionados con emprendimientos y empresas de mujeres, así como del Sistema de Preferencias en Favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. Adicionalmente dará aplicación la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, e informará al comité económico para la correspondiente consolidación del puntaje.

COMO QUEDA

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Los factores técnicos de evaluación estarán definidos bajo criterios objetivos, medibles y verificables, evitando cualquier discrecionalidad en la calificación de las ofertas.

Los requisitos técnicos habilitantes serán verificados bajo el criterio de cumple o no cumple, sin asignación de puntaje.

Los factores de calificación serán los enunciados a continuación y su justificación se desarrolla en el capítulo de factores de selección y ponderación.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	
CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1- FACTOR ECONÓMICO	50
2- FACTOR TÉCNICO	40
3- ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
Puntaje Total	100
FACTORES ADICIONALES PREVISTOS EN LA NORMA VIGENTE	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25%
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0,25%
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2%

Nota: El comité jurídico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la asignación de los puntajes adicionales relacionados con emprendimientos y empresas de mujeres, así como Mipymes. Adicionalmente dará aplicación la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, e informará al comité económico para la correspondiente consolidación del puntaje.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

3. ANALISIS DE LA OFERTA

COMO ESTA

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

La estructura de costos del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor se encuentra determinada por los diferentes componentes requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y de calidad establecidas por la Entidad.

Para efectos de establecer el valor estimado del proceso, se identifican como principales componentes de la estructura de costos los siguientes:

Mano de obra: personal técnico y especializado requerido para la ejecución de las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, revisión y puesta a punto de los vehículos.

Repuestos: elementos, partes y componentes necesarios para atender las actividades de mantenimiento y reparación, de acuerdo con las características y referencias de cada vehículo.

Lubricantes, fluidos e insumos: aceites, grasas, líquidos, filtros, refrigerantes, elementos de limpieza y demás insumos requeridos para la ejecución de los mantenimientos.

Herramientas y equipos: utilización de equipos de diagnóstico, herramientas especializadas, equipos de elevación, medición y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

Servicios complementarios: actividades asociadas al mantenimiento que resulten necesarias para garantizar la correcta operación del vehículo, tales como alineación, balanceo, diagnóstico especializado, entre otras, cuando sean requeridas.

Transporte y logística: costos relacionados con el traslado, recepción, entrega y demás actividades logísticas necesarias para la atención de los vehículos, cuando aplique.

Costos administrativos: gastos asociados a la administración, coordinación, supervisión y operación del servicio por parte del contratista.

Garantías y riesgos: costos relacionados con las garantías exigidas, gestión de riesgos y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Impuestos y demás cargas: tributos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales que resulten aplicables.

Utilidad: margen de utilidad esperado por el contratista, determinado de acuerdo con las condiciones y niveles de competencia existentes en el mercado.

La participación de cada uno de estos componentes puede variar dependiendo del tipo de vehículo, modelo, sistema o componente objeto de intervención, kilometraje, estado mecánico, tipo de mantenimiento requerido y disponibilidad y precio de los repuestos e insumos. En el mantenimiento correctivo, particularmente, el costo puede estar condicionado por la naturaleza y magnitud de la falla identificada durante el diagnóstico. En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial resulta necesario considerar tanto los precios de mano de obra como los costos de repuestos, insumos y demás actividades requeridas, tomando como referencia las condiciones reales del mercado y las necesidades de mantenimiento del parque automotor de la Entidad.

Para el presente proceso, la estructura de costos será contrastada con la información obtenida del mercado, los antecedentes contractuales y demás fuentes de información disponibles, con el propósito de determinar valores de referencia razonables y técnicamente soportados para las actividades objeto de contratación.

COMO QUEDA

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

La estructura de costos del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor se encuentra determinada por los diferentes componentes requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y de calidad establecidas por la Entidad.

Para efectos de establecer el valor estimado del proceso, se identifican como principales componentes de la estructura de costos los siguientes:

Mano de obra: personal técnico y especializado requerido para la ejecución de las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, revisión y puesta a punto de los vehículos.

Repuestos: elementos, partes y componentes necesarios para atender las actividades de mantenimiento y reparación, de acuerdo con las características y referencias de cada vehículo.

Lubricantes, fluidos e insumos: aceites, grasas, líquidos, filtros, refrigerantes, elementos de limpieza y demás insumos requeridos para la ejecución de los mantenimientos.

Herramientas y equipos: utilización de equipos de diagnóstico, herramientas especializadas, equipos de elevación, medición y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

Servicios complementarios: actividades asociadas al mantenimiento que resulten necesarias para garantizar la correcta operación del vehículo, tales como alineación, balanceo, diagnóstico especializado, entre otras, cuando sean requeridas.

Transporte y logística: costos relacionados con el traslado, recepción, entrega y demás actividades logísticas necesarias para la atención de los vehículos, cuando aplique.

Costos administrativos: gastos asociados a la administración, coordinación, supervisión y operación del servicio por parte del contratista.

Garantías y riesgos: costos relacionados con las garantías exigidas, gestión de riesgos y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Impuestos y demás cargas: tributos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales que resulten aplicables.

Utilidad: margen de utilidad esperado por el contratista, determinado de acuerdo con las condiciones y niveles de competencia existentes en el mercado.

La participación de cada uno de estos componentes puede variar dependiendo del tipo de vehículo, modelo, sistema o componente objeto de intervención, kilometraje, estado mecánico, tipo de mantenimiento requerido y disponibilidad y precio de los repuestos e insumos. En el mantenimiento correctivo, particularmente, el costo puede estar condicionado por la naturaleza y magnitud de la falla identificada durante el diagnóstico. En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial resulta necesario considerar tanto los precios de mano de obra como los costos de repuestos, insumos y demás actividades requeridas, tomando como referencia las condiciones reales del mercado y las necesidades de mantenimiento del parque automotor de la Entidad.

Para el presente proceso, la estructura de costos será contrastada con la información obtenida del mercado, los antecedentes contractuales y demás fuentes de información disponibles, con el propósito de determinar valores de referencia razonables y técnicamente soportados para las actividades objeto de contratación.

OBLIGACIÓN DE PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES (ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021)

La prestación integral de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, a todo costo, objeto del presente proceso requiere que el contratista disponga del personal necesario para desarrollar las actividades administrativas, técnicas, operativas y logísticas relacionadas con la inspección, diagnóstico, mantenimiento, reparación y puesta en funcionamiento de los vehículos, incluyendo intervenciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, cambio de lubricantes, sustitución de repuestos y componentes, revisión de sistemas, pruebas de funcionamiento y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas y requeridas para garantizar la adecuada operación del parque automotor de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad incorporará en las condiciones contractuales la obligación de promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad que reúnan los requisitos establecidos en dicha disposición, mediante su vinculación a actividades relacionadas con la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, los perfiles requeridos y las condiciones legales aplicables.

En desarrollo de esta obligación, y considerando las actividades que pueden requerirse para la ejecución del objeto contractual, se identifican los siguientes perfiles profesionales o tecnológicos como alternativas para promover la vinculación de jóvenes, cuya participación deberá guardar relación con las necesidades efectivas del contrato:

PERFIL	POSIBLE FUNCIÓN EN EL CONTRATO
Tecnólogo o profesional en administración de empresas, administración industrial o carreras afines.	Apoyar la coordinación administrativa del servicio de mantenimiento, la gestión documental, el seguimiento de las órdenes de trabajo, el control de solicitudes y la elaboración de informes relacionados con la ejecución contractual.
Tecnólogo o profesional en logística, gestión logística o carreras afines.	Apoyar la programación de los mantenimientos, la gestión de inventarios, el control de repuestos e insumos, la coordinación de suministros y el seguimiento a la disponibilidad de los recursos requeridos para la prestación oportuna del servicio.
Tecnólogo o profesional en mantenimiento automotriz, mecánica automotriz o carreras afines.	Apoyar las actividades de inspección, diagnóstico, seguimiento y control de las intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con su formación, competencias y nivel de responsabilidad.
Tecnólogo o profesional en electricidad automotriz, electrónica automotriz, mecatrónica o carreras afines.	Apoyar las actividades de diagnóstico, revisión y seguimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de los vehículos, conforme a sus competencias técnicas y a los procedimientos establecidos para la prestación del servicio.
Tecnólogo o profesional en gestión de calidad o carreras afines.	Apoyar el seguimiento a los procedimientos de mantenimiento, el control de calidad de los trabajos realizados, la gestión documental de las intervenciones y el registro de novedades, garantías o reclamaciones relacionadas con el servicio.
Tecnólogo o profesional en seguridad y salud en el trabajo o carreras afines.	Apoyar, dentro del alcance de sus competencias, las actividades de prevención de riesgos laborales y el seguimiento a las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal que intervenga en las actividades de mantenimiento automotor.
Tecnólogo o profesional en sistemas de información, gestión documental o carreras afines.	Apoyar el registro y la trazabilidad de las órdenes de trabajo, las hojas de vida de los vehículos, los informes de mantenimiento, los inventarios y los demás soportes necesarios para el control de la ejecución contractual.
Otros perfiles profesionales o tecnológicos relacionados con las actividades administrativas, técnicas, operativas o logísticas requeridas para la ejecución del objeto contractual.	Desarrollar actividades de apoyo relacionadas con su formación y competencias, de acuerdo con las necesidades del servicio, las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales.

Los perfiles señalados constituyen alternativas para promover la vinculación de jóvenes en actividades relacionadas con la ejecución del contrato y no implican la exigencia de contratar simultáneamente a una persona por cada perfil descrito. La selección de los perfiles y la asignación de funciones corresponderán al contratista, de acuerdo con sus necesidades operativas y las obligaciones contractuales, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable y de los mecanismos de seguimiento establecidos por la Entidad.

Cantidad mínima de jóvenes a vincular: el equivalente al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y las reglas aplicables para determinar el número de personas a vincular.

Soportes de cumplimiento: el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los documentos que permitan verificar la edad, la formación y la vinculación efectiva de los jóvenes, tales como documento de identidad, título o acta de grado, según corresponda, y contrato laboral o de prestación de servicios. Deberá aportar los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la modalidad de vinculación y la normativa vigente.

La documentación deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en el contrato y mantenerse actualizada durante su ejecución, con el fin de permitir la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte del supervisor.

Incidencia en la estructura de costos. El cumplimiento de esta obligación estará a cargo del contratista y deberá contemplarse dentro de la estructura de costos asociada al talento humano requerido para la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, a todo costo. Los costos correspondientes deberán considerar las condiciones salariales o contractuales aplicables, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los parafiscales, la dotación y los demás conceptos que legalmente correspondan, según la modalidad de vinculación.

En la medida en que la vinculación de jóvenes se realice en perfiles y actividades que formen parte del personal requerido para la ejecución del contrato, su implementación podrá incorporarse en la planeación del recurso humano del contratista, sin que ello implique, por sí mismo, el reconocimiento de un valor adicional al precio contractual. Lo anterior deberá ser considerado por los interesados al estructurar sus ofertas económicas, de acuerdo con los requerimientos técnicos, las condiciones de ejecución y la estructura de costos del servicio.

Esta obligación hará parte de las obligaciones contractuales del contratista y su cumplimiento será objeto de seguimiento por parte del supervisor, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la normativa vigente.

ANEXO No 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El proponente deberá acreditar que su propuesta cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas que corresponda a cada uno de los ítems exigidos en la descripción contenida en este anexo.

Así mismo, manifestará con una X en el siguiente cuadro voluntariamente la aceptación de cumplimiento o no cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas habilitantes establecidas a continuación, así:

COMO ESTA

ÍTE M	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	OFRECIMIENTO	
		CUMPLE	NO CUMPLE
17.	RELACIÓN DE PERSONAL CON QUE DEBE DISPONER:		
	El oferente deberá contar con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivadas de las actividades propias de la Entidad, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen al equipo automotor de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional de Colombia.		
	Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá <u>presentar en su oferta certificación</u> suscrita por persona natural, apoderado o representante legal, en la cual señale, que cuenta con el personal idóneo por cada taller ofertado en Bogotá y que este personal cuenta con capacitación específica y la experiencia requerida que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los servicios de mantenimientos.		
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO		
	El oferente debe contar con el personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del equipo automotor (vehículos y motocicletas), dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento.		

El contratista deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal por cada sede o taller, presentando al supervisor al momento de realizar el acta de inicio, dejando constancia de lo actuado en el mismo documento

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO		
CARGO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico
Mecánico de motores diésel	2	Certificado de estudios y experiencia laboral en motores diésel
Mecánico de motores gasolina	3	Certificado de estudios y experiencia laboral en motores a gasolina
Mecánico de sincronización	1	Certificado de estudios y experiencia laboral sincronización de motores diésel o afines
Mecánico del sistema eléctrico y electrónico automotriz	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en electricidad automotriz
Mecánico de frenos	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en sistema de frenos o afines
Mecánico de suspensión	2	Certificado de estudios y experiencia laboral en sistema de suspensión y afines
Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en alineación y balanceo o afines
Mecánico de cajas de dirección hidráulicas y mecánicas	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en sistemas de direcciones o afines
Mecánico de transmisión	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en sistema de transmisión y cajas de velocidades
Mecánico soldador	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en soldadura
Mecánico en aire acondicionado	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en sistemas de aires acondicionados de vehículos
Latonero y pintor	1	Capacidad en latonería y pintura
Mecánico de motocicletas	3	Certificado de estudios y experiencia laboral en reparación de motores en cada uno de sus componentes de los sistemas de inyección y/o carburación, eléctrico y electrónico, frenos suspensión, cajas de velocidades entre otros propios de la motocicleta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PROPONENTE NACIONAL

El Registro Único de Proponentes – RUP constituye el instrumento a través del cual los proponentes acreditarán el requisito habilitante de experiencia. Para tal efecto, las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma asociativa que participe en el presente proceso deberán acreditar experiencia conforme a las siguientes condiciones:

El oferente deberá demostrar experiencia específica mediante la acreditación de contratos celebrados, ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, clasificados en el código UNSPSC exigido para el presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios objeto de contratación.

Los contratos acreditados deberán encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos de la verificación de la experiencia, la Entidad revisará la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, verificando que las operaciones comerciales hayan sido ejecutadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

NOTA 1: el certificado del Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente y en firme.

NOTA 2: el comité técnico verificará la experiencia registrada en el RUP conforme al clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), versión vigente aplicable al proceso.

Para efectos de habilitación, la experiencia deberá contar con la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	-

NOTA 3: cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad verificará el porcentaje de participación del integrante dentro de la estructura plural y contabilizará exclusivamente el porcentaje efectivamente ejecutado por el oferente.

	Para tal efecto, deberá aportarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal donde conste el porcentaje de participación de cada integrante. NOTA 4: en el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, conforme a su porcentaje de participación. En todo caso, será suficiente que uno de los integrantes de la estructura plural acredite la totalidad de la experiencia mínima exigida en el presente proceso, siempre que dicha experiencia corresponda directamente al objeto contractual y resulte suficiente para cumplir el porcentaje requerido por la Entidad. NOTA 5: en los casos en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrá acreditar los contratos que le hayan sido asignados dentro del respectivo proceso de fusión o escisión. Para ello deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda. NOTA 6: en los casos de sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse conforme a lo dispuesto en el respectivo acuerdo de escisión y las reglas previstas en el presente proceso. NOTA 7: la Entidad podrá solicitar documentación adicional para verificar la información relacionada en el RUP, cuando ello resulte necesario para validar la experiencia mínima requerida. NOTA 8: la Entidad podrá verificar la información aportada y realizar las validaciones que considere necesarias para constatar la autenticidad y contenido de la documentación presentada. NOTA 9: cuando el adjudicatario sea persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá informar mediante documento escrito la persona a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. NOTA 10: en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, relativo a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relacionado con emprendimientos y empresas de mujeres, y las disposiciones aplicables a las Mipymes, así como lo establecido en el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, respecto a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los oferentes que acrediten cualquiera de dichas condiciones podrán acreditar la experiencia mínima exigida conforme a las siguientes condiciones: El oferente deberá demostrar experiencia específica mediante la acreditación de contratos celebrados, ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, clasificados en el código UNSPSC exigido para el presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios objeto de contratación. Los contratos acreditados deberán encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al cien por ciento (80%) del presupuesto oficial establecido para el proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV). Para tal efecto, no existirá limitación respecto al número de contratos o certificaciones aportadas, siempre que los mismos cumplan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones diferenciales únicamente serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en la presente nota y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP en la clasificación exigida para el presente proceso contractual. EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP. En consecuencia, la experiencia se verificará mediante certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas. El oferente extranjero deberá acreditar experiencia específica mediante contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios objeto de contratación.		
--	---	--	--

La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información: ✓ Identificación del contrato. ✓ Nombre o razón social del contratante. ✓ Nombre o razón social del contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Valor del contrato. ✓ Fecha de iniciación del contrato. ✓ Fecha de terminación del contrato. ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado bajo figuras asociativas. ✓ Firma de la persona facultada para expedir la certificación. Cuando el valor del contrato no se encuentre expresado en SMMLV, la Entidad realizará la conversión correspondiente, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente aplicable para la fecha de celebración o ejecución del contrato, según corresponda. NOTA 1: si las certificaciones aportadas incluyen varios contratos, deberán identificarse claramente los datos exigidos para cada uno de ellos. La Entidad verificará cada contrato de manera independiente. NOTA 2: cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el oferente. Para tal efecto, deberá aportarse el documento de constitución de la estructura plural donde conste el porcentaje de participación de cada integrante. NOTA 3: tratándose de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes conforme a sus porcentajes de participación. En todo caso, será suficiente que uno de los integrantes de la estructura plural acredite la totalidad de la experiencia mínima requerida en el presente proceso. NOTA 4: no podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. NOTA 5: no se aceptarán auto certificaciones. NOTA 6: no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. NOTA 7: no se aceptarán certificaciones con tachaduras, enmendaduras, inconsistencias o información no clara que impida verificar el cumplimiento de la experiencia mínima requerida. NOTA 8: en los casos en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrá acreditar los contratos que le hayan sido asignados dentro del respectivo proceso societario. Para ello deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda. NOTA 9: la Entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida y efectuar las validaciones que considere necesarias respecto de la documentación aportada. NOTA 10: cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá informar mediante documento escrito la persona a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. NOTA 11: en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, relativo a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relacionado con emprendimientos y empresas de mujeres, y las disposiciones aplicables a las Mipymes, así como lo establecido en el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, respecto a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los oferentes que acrediten cualquiera de dichas condiciones podrán acreditar la experiencia mínima exigida conforme a las siguientes condiciones: El oferente extranjero deberá acreditar experiencia específica mediante contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios objeto de contratación.		
--	--	--

La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (80%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para tal efecto, no existirá limitación respecto al número de contratos o certificaciones aportadas, siempre que las mismas cumplan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones diferenciales únicamente serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en la presente nota y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural. Las certificaciones aportadas deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos para la acreditación de experiencia de oferentes extranjeros dentro del presente proceso contractual. La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias respecto de la documentación aportada, con el fin de constatar la autenticidad y contenido de la información presentada.		
---	--	--

COMO QUEDA

ÍTE M	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	OFRECIMIENTO	
		CUMPLE	NO CUMPLE
17.	RELACIÓN DE PERSONAL CON QUE DEBE DISPONER: El oferente deberá contar con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivadas de las actividades propias de la Entidad, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen al equipo automotor de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional de Colombia. Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar en su oferta certificación suscrita por persona natural, apoderado o representante legal, en la cual señale, que cuenta con el personal idóneo por cada taller ofertado en Bogotá y que este personal cuenta con capacitación específica y la experiencia requerida que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los servicios de mantenimientos. VINCULACIÓN DE JÓVENES (ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista deberá cumplir la obligación de promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, que reúnan las condiciones establecidas en la normativa aplicable, mediante su vinculación a actividades relacionadas con la ejecución del contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, a todo costo. Para tal efecto, deberá observar las siguientes condiciones: 1. Porcentaje mínimo de vinculación. El número de jóvenes vinculados no podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato. Cuando el cálculo del porcentaje arroje una fracción de persona, se aplicará la regla de aproximación que corresponda conforme a la normativa vigente, garantizando el cumplimiento del mínimo legal exigible. 2. Perfiles. Los jóvenes vinculados deberán contar con la formación profesional o tecnológica exigida por la normativa aplicable y desempeñar funciones relacionadas con las actividades administrativas, técnicas, operativas, logísticas o de apoyo requeridas para la ejecución contractual. De manera enunciativa y no taxativa, podrán considerarse los siguientes perfiles o carreras afines: a) Administración de empresas, administración industrial o carreras afines: apoyo a la coordinación administrativa del servicio de mantenimiento, organización documental, seguimiento de órdenes de trabajo, control de solicitudes y elaboración de informes relacionados con la ejecución contractual. b) Logística, gestión logística o carreras afines: apoyo a la programación de los mantenimientos, gestión de inventarios, control de repuestos e insumos, coordinación de suministros y seguimiento a la disponibilidad de los recursos necesarios para la prestación oportuna del servicio. c) Mantenimiento automotriz, mecánica automotriz o carreras afines: apoyo a las actividades de inspección, diagnóstico, seguimiento y control de las intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con su formación, competencias y nivel de responsabilidad.		

	d) Electricidad automotriz, electrónica automotriz, mecánica o carreras afines: apoyo a las actividades de diagnóstico, revisión y seguimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de los vehículos, conforme a sus competencias técnicas y a los procedimientos establecidos para la prestación del servicio. e) Gestión de calidad o carreras afines: apoyo al seguimiento de los procedimientos de mantenimiento, control de calidad de los trabajos realizados, gestión documental de las intervenciones y registro de novedades, garantías o reclamaciones relacionadas con el servicio. f) Seguridad y salud en el trabajo o carreras afines: apoyo, dentro del ámbito de sus competencias, a las actividades de prevención de riesgos laborales y seguimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal que intervenga en las actividades de mantenimiento automotor. g) Sistemas de información, gestión documental o carreras afines: apoyo al registro y trazabilidad de las órdenes de trabajo, hojas de vida de los vehículos, informes de mantenimiento, inventarios y demás soportes requeridos para el control de la ejecución contractual. h) Otros perfiles profesionales o tecnológicos relacionados con las actividades administrativas, técnicas, operativas o logísticas requeridas para la ejecución del objeto contractual: desarrollo de actividades de apoyo acordes con su formación, competencias y las necesidades efectivas del servicio. Parágrafo. Los perfiles señalados constituyen alternativas de vinculación relacionadas con la ejecución del contrato y no implican la obligación de contratar simultáneamente a una persona por cada perfil descrito. La selección de los perfiles, la asignación de funciones y la organización del personal corresponderán al contratista, de acuerdo con sus necesidades operativas y las obligaciones contractuales, sin perjuicio del cumplimiento del porcentaje mínimo exigible y de los mecanismos de seguimiento y verificación establecidos por la Entidad. En todo caso, la asignación de actividades técnicas deberá atender los requisitos de idoneidad, seguridad y competencia exigibles para cada intervención en los vehículos. 3. Experiencia. Para promover la inserción laboral de jóvenes, no se exigirá experiencia laboral previa cuando esta no constituya un requisito legal, técnico o de seguridad indispensable para el desempeño de las funciones asignadas. Lo anterior no exime del cumplimiento de los requisitos de formación, competencias, certificaciones, licencias o demás condiciones que resulten obligatorias para desarrollar determinadas actividades de mantenimiento automotor. 4. Acreditación. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo establecido para el inicio de la ejecución, los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de esta obligación, incluyendo copia del documento de identidad, los soportes de formación académica correspondientes y la constancia de vinculación laboral o contractual. Asimismo, deberá aportar los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral que correspondan, de acuerdo con la modalidad de vinculación y la normativa vigente. Cuando se produzcan modificaciones en el personal vinculado, el contratista deberá actualizar la información y aportar los soportes correspondientes, garantizando la continuidad del cumplimiento de la obligación durante la ejecución contractual. 5. Verificación y seguimiento. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución contractual. Para tal efecto, el contratista deberá informar el número total de personas destinadas a la ejecución del contrato, identificar a los jóvenes vinculados para el cumplimiento de la medida y presentar los soportes que le sean requeridos. Esta información deberá actualizarse cuando se produzcan modificaciones en la conformación del equipo de trabajo que incidan en el cálculo del porcentaje mínimo exigible. La verificación se realizará con fundamento en los documentos aportados por el contratista y en las demás evidencias pertinentes, respetando las normas aplicables en materia de protección de datos personales. EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO El oferente debe contar con el personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del equipo automotor (vehículos y motocicletas), dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento.	
--	---	--

El contratista deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal por cada sede o taller, presentando al supervisor al momento de realizar el acta de inicio, dejando constancia de lo actuado en el mismo documento

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO		
CARGO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico
Mecánico de motores diésel	2	Certificado de estudios y experiencia laboral en motores diésel
Mecánico de motores gasolina	3	Certificado de estudios y experiencia laboral en motores a gasolina
Mecánico de sincronización	1	Certificado de estudios y experiencia laboral sincronización de motores diésel o afines
Mecánico del sistema eléctrico y electrónico automotriz	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en electricidad automotriz
Mecánico de frenos	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en sistema de frenos o afines
Mecánico de suspensión	2	Certificado de estudios y experiencia laboral en sistema de suspensión y afines
Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en alineación y balanceo o afines
Mecánico de cajas de dirección hidráulicas y mecánicas	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en sistemas de direcciones o afines
Mecánico de transmisión	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en sistema de transmisión y cajas de velocidades
Mecánico soldador	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en soldadura
Mecánico en aire acondicionado	1	Certificado de estudios y experiencia laboral en sistemas de aires acondicionados de vehículos
Latonero y pintor	1	Capacidad en latonería y pintura
Mecánico de motocicletas	3	Certificado de estudios y experiencia laboral en reparación de motores en cada uno de sus componentes de los sistemas de inyección y/o carburación, eléctrico y electrónico, frenos suspensión, cajas de velocidades entre otros propios de la motocicleta.

El oferente dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, presentará al supervisor del contrato, mediante comunicación escrita, la relación del personal que presentó con la oferta para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo en el taller ofertado, incluyendo la siguiente información:

- Nombre completo.
- Número de documento de identidad.
- Certificado judicial vigente (no debe presentar ningún tipo de antecedente).
- Indicar el cargo a ocupar.
- Certificaciones de la formación académica y para el Ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico anexas la tarjeta profesional.

Serán aceptadas las certificaciones de formación académica expedidas por instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación o centros reconocidos para la formación laboral.

El personal ofertado podrá ostentar más de uno de los cargos solicitados en el numeral 12.1, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas de formación académica y experiencia exigidas para cada perfil.

Los perfiles del personal deberán estar relacionados con el tipo de automotor sobre el cual se realizará el mantenimiento. En consecuencia, cuando el perfil corresponda a un mecánico con certificación en reparación de motores, este deberá especificar la clase de vehículos para la cual fue capacitado. En caso de que dicha información no se encuentre consignada en el certificado o diploma, se verificará que el personal propuesto cuente con experiencia acreditada en el tipo de vehículo objeto del mantenimiento, mediante la revisión de la respectiva hoja de vida.

Nota 1. Si por alguna razón, durante la ejecución del contrato una de las personas requiere ser reemplazada, dicha situación deberá ser informada mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, quien realizará la verificación correspondiente para determinar que el reemplazo cumple con iguales o superiores condiciones de formación académica, experiencia e idoneidad respecto del profesional o técnico que se pretende sustituir.

Nota 2. Vinculación de población joven. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista deberá garantizar la vinculación laboral o contractual, de manera inmediata y durante toda la ejecución del contrato, de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad que ostenten la calidad de profesionales o tecnólogos y cumplan con la totalidad de los requisitos de formación académica, experiencia, competencias laborales, certificaciones y demás condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato. Esta vinculación deberá corresponder, como mínimo, al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución contractual. Cuando la aplicación de dicho porcentaje arroje un resultado inferior a una (1) persona, el contratista deberá vincular como mínimo una (1) persona que cumpla

	operativas del contrato permitan su participación sin afectar su adecuada ejecución. En todo caso, la vinculación de población joven no eximirá el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, formación, experiencia, competencias laborales, certificaciones y demás exigencias previstas en los documentos del proceso contractual para cada uno de los perfiles requeridos.												
19.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PROPONENTE NACIONAL El Registro Único de Proponentes – RUP constituye el instrumento a través del cual los proponentes acreditarán el requisito habilitante de experiencia. Para tal efecto, las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma asociativa que participe en el presente proceso deberán acreditar experiencia conforme a las siguientes condiciones: El oferente deberá demostrar experiencia específica mediante la acreditación de contratos celebrados, ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, clasificados en el código UNSPSC exigido para el presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios objeto de contratación. Los contratos acreditados deberán encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para efectos de la verificación de la experiencia, la Entidad revisará la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, verificando que las operaciones comerciales hayan sido ejecutadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. NOTA 1: el certificado del Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente y en firme. NOTA 2: el comité técnico verificará la experiencia registrada en el RUP conforme al clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), versión vigente aplicable al proceso. Para efectos de habilitación, la experiencia deberá contar con la siguiente clasificación: <table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>78181500</td><td>Servicio de transporte, almacenaje y correo</td><td>Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td><td>-</td></tr></table> NOTA 3: cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad verificará el porcentaje de participación del integrante dentro de la estructura plural y contabilizará exclusivamente el porcentaje efectivamente ejecutado por el oferente. Para tal efecto, deberá aportarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal donde conste el porcentaje de participación de cada integrante. NOTA 4: en el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, conforme a su porcentaje de participación. En todo caso, será suficiente que uno de los integrantes de la estructura plural acredite la totalidad de la experiencia mínima exigida en el presente proceso, siempre que dicha experiencia corresponda directamente al objeto contractual y resulte suficiente para cumplir el porcentaje requerido por la Entidad. NOTA 5: en los casos en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrá acreditar los contratos que le hayan sido asignados dentro del respectivo proceso de fusión o escisión. Para ello deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda. NOTA 6: en los casos de sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse conforme a lo dispuesto en el respectivo acuerdo de escisión y las reglas previstas en el presente proceso. NOTA 7: la Entidad podrá solicitar documentación adicional para verificar la información relacionada en el RUP, cuando ello resulte necesario para validar la experiencia mínima requerida. NOTA 8: la Entidad podrá verificar la información aportada y realizar las validaciones que considere necesarias para constatar la autenticidad y contenido de la documentación presentada.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	-		
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO									
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	-									

	NOTA 9: cuando el adjudicatario sea persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá informar mediante documento escrito la persona a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. NOTA 10: en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, relativo a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relacionado con emprendimientos y empresas de mujeres, y las disposiciones aplicables a las Mipymes, así como lo establecido en el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, respecto a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los oferentes que acrediten cualquiera de dichas condiciones podrán acreditar la experiencia mínima exigida conforme a las siguientes condiciones: El oferente deberá demostrar experiencia específica mediante la acreditación de contratos celebrados, ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, clasificados en el código UNSPSC exigido para el presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios objeto de contratación. Los contratos acreditados deberán encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial establecido para el proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para tal efecto, no existirá limitación respecto al número de contratos o certificaciones aportadas, siempre que los mismos cumplan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones diferenciales únicamente serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en la presente nota y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP en la clasificación exigida para el presente proceso contractual. EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP. En consecuencia, la experiencia se verificará mediante certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas. El oferente extranjero deberá acreditar experiencia específica mediante contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios objeto de contratación. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información: ✓ Identificación del contrato. ✓ Nombre o razón social del contratante. ✓ Nombre o razón social del contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Valor del contrato. ✓ Fecha de iniciación del contrato. ✓ Fecha de terminación del contrato. ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado bajo figuras asociativas. ✓ Firma de la persona facultada para expedir la certificación. Cuando el valor del contrato no se encuentre expresado en SMMLV, la Entidad realizará la conversión correspondiente, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente aplicable para la fecha de celebración o ejecución del contrato, según corresponda. NOTA 1: si las certificaciones aportadas incluyen varios contratos, deberán identificarse claramente los datos exigidos para cada uno de ellos. La Entidad verificará cada contrato de manera independiente.	
--	---	--

NOTA 2: cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el oferente. Para tal efecto, deberá aportarse el documento de constitución de la estructura plural donde conste el porcentaje de participación de cada integrante. NOTA 3: tratándose de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes conforme a sus porcentajes de participación. En todo caso, será suficiente que uno de los integrantes de la estructura plural acredite la totalidad de la experiencia mínima requerida en el presente proceso. NOTA 4: no podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. NOTA 5: no se aceptarán auto certificaciones. NOTA 6: no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. NOTA 7: no se aceptarán certificaciones con tachaduras, enmendaduras, inconsistencias o información no clara que impida verificar el cumplimiento de la experiencia mínima requerida. NOTA 8: en los casos en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrá acreditar los contratos que le hayan sido asignados dentro del respectivo proceso societario. Para ello deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda. NOTA 9: la Entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida y efectuar las validaciones que considere necesarias respecto de la documentación aportada. NOTA 10: cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá informar mediante documento escrito la persona a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. NOTA 11: en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, relativo a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relacionado con emprendimientos y empresas de mujeres, y las disposiciones aplicables a las Mipymes, así como lo establecido en el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, respecto a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los oferentes que acrediten cualquiera de dichas condiciones podrán acreditar la experiencia mínima exigida conforme a las siguientes condiciones: El oferente extranjero deberá acreditar experiencia específica mediante contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios objeto de contratación. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para tal efecto, no existirá limitación respecto al número de contratos o certificaciones aportadas, siempre que las mismas cumplan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones diferenciales únicamente serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en la presente nota y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural. Las certificaciones aportadas deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos para la acreditación de experiencia de oferentes extranjeros dentro del presente proceso contractual. La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias respecto de la documentación aportada, con el fin de constatar la autenticidad y contenido de la información presentada.		
---	--	--

CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMO ESTA

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deben ser allegados en el momento de la presentación de la oferta				MARQUE CON UNA (X)	
Ítem	Cumplimiento	Producto	Fecha de entrega	Cumple	No Cumple
2	Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". En su artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST, indica que del 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deben: Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27. Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 4927 de 2016 y la Circular 063 de 2020. Circular 09 de 25/01/2025 "Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Empresas de Servicios Temporales y Trabajadores en Misión, Administradoras de Riesgos Laborales, Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el marco	Documentos a entregar: El oferente debe entregar el formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre 2025, en el formulario que trata el <u>artículo 27</u> de la Resolución 0312 de 2019, Documento firmado por el representante legal y el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora, documento deber ser entregado por cada integrante de la unión, temporal o consorcio según aplique. Anexar 1. Copia de la resolución licencia Seguridad y Salud en el Trabajo de la persona Responsable Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y quien firmo cada uno de los documentos presentados en el ítem. 2. Copia de la certificación aprobación del curso de 50 horas virtual Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por alguna de las instituciones a las que hace alusión el artículo 3 de la Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 del Ministerio de Trabajo o El curso de 20 horas del SG-SST refuerzo, obligatoria cada 3 años para los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia. 3. Copia del título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019 Certificación actualizada año 2025 de la ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales) a la que se encuentra afiliada la empresa, (o empresas que conformen el oferente plural) de la realización de los estándares mínimos, parágrafo 1, artículo 28 Resolución 312 del 2019 Ministerio del Trabajo.	Al momento de la presentación de la oferta		
		O en su defecto presentar: <u>Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST para las vigencias 2023, 2024 y 2025.</u> Documentos a entregar: En consecuencia, todas las empresas y entidades destinatarias de deben registrar en la aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales	Al momento de la presentación de la oferta		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deben ser allegados en el momento de la presentación de la oferta				MARQUE CON UNA (X)	
Ítem	Cumplimiento	Producto	Fecha de entrega	Cumple	No Cumple
	del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales".	https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co antes del 31 de enero de cada año los siguientes documentos: a. Autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año inmediatamente anterior. b. Plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo resultado de la autoevaluación del año inmediatamente anterior. Anexar Registros de autoevaluación de estándares mínimos realizada en la página de Fondo de Riesgos Laborales de las vigencias 2023, 2024 y 2025, en los tiempos establecidos en la normatividad legal vigente.			

COMO QUEDA

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deben ser allegados en el momento de la presentación de la oferta				MARQUE CON UNA (X)	
Ítem	Cumplimiento	Producto	Fecha de entrega	Cumple	No Cumple
2	Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". En su artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST, indica que del 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deben: Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27. Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 4927 de 2016 y la Circular 063 de 2020. Circular 09 de 25/01/2025 "Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Empresas de Servicios Temporales y Trabajadores en Misión, Administradoras de Riesgos Laborales, Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben	Documentos a entregar: El oferente debe entregar el formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre 2025, en el formulario que trata el <u>artículo 27</u> de la Resolución 0312 de 2019, Documento firmado por el representante legal y el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora, documento deber ser entregado por cada integrante de la unión, temporal o consorcio según aplique. Anexar 1. Copia de la resolución licencia Seguridad y Salud en el Trabajo de la persona Responsable Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y quien firmo cada uno de los documentos presentados en el ítem. 2. Copia de la certificación aprobación del curso de 50 horas virtual Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por alguna de las instituciones a las que hace alusión el artículo 3 de la Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 del Ministerio de Trabajo o El curso de 20 horas del SG-SST refuerzo, obligatoria cada 3 años para los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia. 3. Copia del título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019 Se requiere certificación expedida en el año 2026, que acredite la realización o cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST correspondientes a la vigencia 2025, (o empresas que conformen el oferente plural) de la realización de los estándares mínimos, parágrafo 1,	Al momento de la presentación de la oferta		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deben ser allegados en el momento de la presentación de la oferta				MARQUE CON UNA (X)	
Ítem	Cumplimiento	Producto	Fecha de entrega	Cumple	No Cumple
	implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales".	artículo 28 Resolución 312 del 2019 Ministerio del Trabajo.			

ANEXO No 6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

COMO ESTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Certificar que los repuestos a instalar sean nuevos, originales y/o genuinos, según la recomendación de la casa matriz (motor, chasis, carrocería), igualmente, los repuestos cambiados no podrán ser utilizados ni remanufacturados y/o repotenciados.
3. Facilitar el acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional, acompañado de un técnico interno o externo, previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatorio que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos institucionales sean nuevos o genuinos.
4. Realizar diagnósticos a los vehículos institucionales de la Policía Nacional sin costo adicional, previa coordinación con el supervisor del contrato.
5. Garantizar el servicio de grúa y transporte sin costo adicional para la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá D.C., durante las veinticuatro (24) horas de día y los siete (07) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta, el cual no podrá ser superior a tres (03) horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio.
6. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos de las marcas que están contemplados en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MPINIMAS", así mismo se atenderán a los vehículos de las marcas que por dinámica de la institución ingresen a los inventarios de la Dirección de Bienestar Social y Familia.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
8. Responder en los plazos la **POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**, requiera, para lo cual el contratista deberá prestar el servicio de forma eficaz, precisa e inmediata, por lo cual deberá prestar el servicio de taller los días lunes a sábado en el horario de 7:00 a.m. a 18:00 en jornada continua.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Constituir en debida forma y aportar a través de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.

11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
13. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Restituir a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA- POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
15. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto del contrato (propias y la de terceros con la que se subcontrate). Cualquier infracción ambiental y sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos ambientales y sanitarios que sean necesarios adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que impongan o deriven de las mismas.
16. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, específicamente en los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme a lo estipulado en el Decreto 052 de 2017 durante la ejecución del contrato.
17. El CONTRATISTA garantizará el mantenimiento de los vehículos institucionales, con el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y garantías exigidas por la Dirección de Bienestar Social y Familia.
18. Los servicios adicionales que resulten en la intervención de los vehículos, serán atendidos y autorizados por el supervisor del contrato y si por algún motivo dicho servicio es atendido sin previa autorización, los costos serán asumidos por el contratista.
19. El CONTRATISTA se obliga a sostener los precios ofertados por el tiempo que dure el contrato que llegase a celebrar.
20. El CONTRATISTA debe comunicar por escrito a la POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
21. Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás requerimientos solicitados en el desarrollo del contrato.
22. Presentar facturación que cumpla con la normativa vigentes (facturación electrónica), Copia de las planillas y certificación de pago de seguridad social y parafiscalidad vigente al momento del trámite, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con las obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
23. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
24. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato.

25. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a priorizar la vinculación de personas con discapacidad para la integración del personal requerido en la ejecución del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Policía Nacional, siempre que cumplan con los perfiles, competencias y requisitos exigidos para el desarrollo de las actividades contratadas. Asimismo, deberá mantener dicha vinculación durante la ejecución contractual o reemplazar al personal desvinculado por otro que reúna condiciones equivalentes, cuando resulte aplicable.

COMO QUEDA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Certificar que los repuestos a instalar sean nuevos, originales y/o genuinos, según la recomendación de la casa matriz (motor, chasis, carrocería), igualmente, los repuestos cambiados no podrán ser utilizados ni remanufacturados y/o repotenciados.
3. Facilitar el acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional, acompañado de un técnico interno o externo, previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatorio que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos institucionales sean nuevos o genuinos.
4. Realizar diagnósticos a los vehículos institucionales de la Policía Nacional sin costo adicional, previa coordinación con el supervisor del contrato.
5. Garantizar el servicio de grúa y transporte sin costo adicional para la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá D.C., durante las veinticuatro (24) horas de día y los siete (07) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta, el cual no podrá ser superior a tres (03) horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio.
6. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos de las marcas que están contemplados en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MPINIMAS", así mismo se atenderán a los vehículos de las marcas que por dinámica de la institución ingresen a los inventarios de la Dirección de Bienestar Social y Familia.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
8. Responder en los plazos la **POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**, requiera, para lo cual el contratista deberá prestar el servicio de forma eficaz, precisa e inmediata, por lo cual deberá prestar el servicio de taller los días lunes a sábado en el horario de 7:00 a.m. a 18:00 en jornada continua.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Constituir en debida forma y aportar a través de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

13. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Restituir a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA- POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
15. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto del contrato (propias y la de terceros con la que se subcontrate). Cualquier infracción ambiental y sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos ambientales y sanitarios que sean necesarios adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que impongan o deriven de las mismas.
16. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, específicamente en los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme a lo estipulado en el Decreto 052 de 2017 durante la ejecución del contrato.
17. El CONTRATISTA garantizará el mantenimiento de los vehículos institucionales, con el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y garantías exigidas por la Dirección de Bienestar Social y Familia.
18. Los servicios adicionales que resulten en la intervención de los vehículos, serán atendidos y autorizados por el supervisor del contrato y si por algún motivo dicho servicio es atendido sin previa autorización, los costos serán asumidos por el contratista.
19. El CONTRATISTA se obliga a sostener los precios ofertados por el tiempo que dure el contrato que llegase a celebrar.
20. El CONTRATISTA debe comunicar por escrito a la POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
21. Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás requerimientos solicitados en el desarrollo del contrato.
22. Presentar facturación que cumpla con la normativa vigentes (facturación electrónica), Copia de las planillas y certificación de pago de seguridad social y parafiscalidad vigente al momento del trámite, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con las obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
23. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
24. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato.
25. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a priorizar la vinculación de personas con discapacidad para la integración del personal requerido en la ejecución del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Policía Nacional, siempre que cumplan con los perfiles, competencias y requisitos exigidos para el desarrollo de las actividades contratadas. Asimismo, deberá mantener dicha vinculación durante la ejecución contractual o reemplazar al personal desvinculado por otro que reúna condiciones equivalentes, cuando resulte aplicable.

Para efectos de seguimiento, el supervisor del contrato verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de esta condición especial de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar

con cada solicitud de pago la documentación correspondiente que permita acreditar su cumplimiento o, cuando no haya sido posible, justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que haya impedido su cumplimiento.

26. Determinación de CLÁUSULA PROMOCIÓN A la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado: EL CONTRATISTA deberá vincular el porcentaje mínimo del 8 % de jóvenes previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, calculado sobre el total del personal requerido para la ejecución contractual. Cuando el resultado sea inferior a una (1) persona, deberá vincularse como mínimo una (1) persona que cumpla las condiciones previstas en la citada disposición, siempre que exista un perfil compatible con las necesidades de ejecución contractual.
27. Determinación de CLÁUSULA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución, liquidación y cierre del contrato, a actuar con sujeción a los principios de legalidad, transparencia, integridad, moralidad y buena fe, y a abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, pagos, comisiones o cualquier ventaja indebida que tenga por objeto influir en las decisiones relacionadas con la ejecución del contrato, así como de realizar cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, fraude, colusión, tráfico de influencias o conflicto de intereses.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones legales y las políticas estatales en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, antisoborno y antifraude, y a informar oportunamente a la Entidad cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir una conducta irregular relacionada con la ejecución contractual.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula dará lugar a las consecuencias contractuales y legales correspondientes, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción.

ANEXO No 7 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

COMO ESTA

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Dirección de Bienestar Social y Familia evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica y técnica, los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos de carácter técnico, jurídico y económico.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN		PUNTAJE
4- FACTOR ECONÓMICO		50
5- FACTOR TÉCNICO		40
6- ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
Puntaje Total		100
FACTORES ADICIONALES PREVISTOS EN LA NORMA VIGENTE		
CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES		0,25
PUNTAJE ADICIONAL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PcD. Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PcD.		2
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		-2

Nota: El comité jurídico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la asignación de los puntajes adicionales relacionados con emprendimientos y empresas de mujeres, así como del Sistema de Preferencias en Favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. Adicionalmente dará aplicación la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, e informará al comité económico para la correspondiente consolidación del puntaje.

COMO QUEDA

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Dirección de Bienestar Social y Familia evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica y técnica, los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos de carácter técnico, jurídico y económico.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		
CRITERIO DE LA EVALUACIÓN		PUNTAJE
1- FACTOR ECONÓMICO		50
2- FACTOR TÉCNICO		40
3- ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
Puntaje Total		100
FACTORES ADICIONALES PREVISTOS EN LA NORMA VIGENTE		
CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES		0,25%
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES		0,25%
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		-2%

Nota: El comité jurídico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la asignación de los puntajes adicionales relacionados con emprendimientos y empresas de mujeres, así como Mipymes. Adicionalmente dará aplicación la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, e informará al comité económico para la correspondiente consolidación del puntaje.

COMO ESTA

1. FACTOR ECONÓMICO: (50 Puntos)

La propuesta económica deberá ser presentada, en los términos y condiciones establecidos en el cuestionario de SECOP II.

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial no serán habilitadas económicamente.

Se aplicarán las siguientes tres fórmulas:

1. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con presupuesto oficial.
2. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin presupuesto oficial.
3. Menor Precio.

Una de las anteriores fórmulas se escogerá el segundo día hábil siguiente a la presentación de la propuesta, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre la TRM (Tasa Representativa del Mercado), (según la página web de la Superintendencia Financiera). Si se encuentra la TRM en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.

Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.

Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

1.1 FÓRMULA No. 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

$$PP = \frac{PE + P1 + P2 + P3 + \dots + Pn}{N + 1}$$

Dónde:

PP = Precio promedio

PE = Presupuesto estimado para la evaluación económica

P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar

N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.1.1 y 1.1.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.1.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 50$$

1.1.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 50$$

Dónde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar

PPE = Precio propuesta a evaluar

PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

1.2 FÓRMULA No. 2 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

$$PP = \frac{P1 + P2 + \dots + Pn}{N}$$

PP = Precio promedio

P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar

N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.2.1 y 1.2.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.2.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 50$$

1.2.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 50$$

Donde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar

PPE = Precio propuesta a evaluar

PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

1.2.3 FÓRMULA 3. MENOR PRECIO

Se otorgarán cincuenta (50) puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

P = Puntaje

OMP = Oferta menor precio

PPE = Precio propuesta a evaluar

$P = (OMP / PPE) * 50$

NOTA: cuando en la evaluación económica se habilite solo una oferta, se le otorgarán los cincuenta (50) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

NOTA: cuando para la evaluación económica se habiliten solo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la **TRM** no aplica la fórmula de promedio aritmético con o sin presupuesto oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO.

COMO QUEDA

1. FACTOR ECONÓMICO: (50 Puntos)

La evaluación del factor económico tendrá una asignación máxima de cincuenta (50) puntos y se realizará con fundamento en el porcentaje de descuento ofrecido por cada proponente respecto del presupuesto oficial establecido por la Entidad, de conformidad con las condiciones y requisitos definidos en el cuestionario de SECOP II.

Los proponentes deberán indicar expresamente el porcentaje de descuento que ofrecen con dos decimales. Para efectos de la evaluación, dicho porcentaje se aplicará sobre la base económica definida por la Entidad en el proceso de contratación.

Las ofertas económicas deberán cumplir las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. No se admitirán porcentajes de descuento negativos ni aquellos que impliquen un valor económico de la oferta incompatible con las condiciones del proceso. Cuando corresponda, se verificará que el valor resultante de aplicar el descuento no supere el presupuesto oficial asignado.

1.1. METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE ECONÓMICO

Para la evaluación económica se contemplan los siguientes métodos:

1. **Fórmula No. 1:** Valor equivalente más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético, incluyendo el presupuesto oficial para la evaluación económica.
2. **Fórmula No. 2:** Valor equivalente más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético, sin incluir el presupuesto oficial para la evaluación económica.
3. **Fórmula No. 3:** Menor valor económico ofertado.

La Entidad seleccionará el método de ponderación económica de acuerdo con los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aplicable, certificada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al segundo día hábil siguiente al cierre del proceso, de conformidad con la regla temporal establecida en el cronograma y en el presente pliego de condiciones.

Cuando la TRM publicada presente un solo decimal, se tomará como cero (0) el segundo decimal.

La selección del método se realizará conforme a los siguientes rangos:

Dos primeros decimales de la TRM Método de evaluación

Entre 00 y 33, inclusive	Fórmula No. 1
Entre 34 y 66, inclusive	Fórmula No. 2
Entre 67 y 99, inclusive	Fórmula No. 3

La fórmula seleccionada se aplicará a las propuestas que hayan sido consideradas hábiles para la evaluación económica, de acuerdo con las reglas del presente pliego de condiciones.

1.2. VARIABLES Y EQUIVALENCIA ECONÓMICA DEL DESCUENTO

Para aplicar las fórmulas de evaluación se utilizarán las siguientes variables:

- **D_i:** Porcentaje de descuento ofrecido por el proponente evaluado.
- **D_p:** Descuento promedio calculado según la fórmula seleccionada.
- **N:** Número de propuestas hábiles para evaluación económica.
- **V_i:** Índice de valor económico equivalente de la propuesta evaluada, calculado como $V_i = 100 - D_i$.
- **V_p:** Índice de valor económico equivalente del promedio de descuentos, calculado como $V_p = 100 - D_p$.
- **V_r⁺:** Índice de valor económico equivalente de la propuesta de referencia ubicada inmediatamente por encima del promedio de valores económicos equivalentes.
- **V_r⁻:** Índice de valor económico equivalente de la propuesta de referencia ubicada inmediatamente por debajo del promedio de valores económicos equivalentes.
- **VPE:** Puntaje económico de la propuesta evaluada.
- **50:** Puntaje máximo del factor económico.

Para efectos de las fórmulas, los porcentajes se expresarán en puntos porcentuales. Por ejemplo, un descuento del doce por ciento (12 %) se utilizará como 12.

La equivalencia $V_i = 100 - D_i$ permite comparar los porcentajes de descuento conservando la relación económica entre las ofertas: a mayor descuento, menor valor económico equivalente.

1.3. FÓRMULA No. 1. PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para calcular el promedio aritmético de los descuentos se incluirá el presupuesto oficial, representado mediante un descuento equivalente al cero por ciento (0 %).

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$D_p = \frac{D_E + D_1 + D_2 + \dots + D_N}{N + 1}$$

Donde:

- **D_p**: Descuento promedio.
- **D_e**: Descuento equivalente al presupuesto oficial, correspondiente al cero por ciento (0 %).
- **D₁, D₂, ..., D_n**: Porcentajes de descuento ofrecidos por los proponentes cuyas propuestas sean hábiles para la evaluación económica.
- **N**: Número de propuestas hábiles para evaluación económica.

Dado que el descuento equivalente al presupuesto oficial es cero por ciento (0 %), la fórmula podrá expresarse así:

$$D_p = \frac{\sum_{i=1}^N D_i}{N + 1}$$

Una vez calculado el descuento promedio, se determinará el índice de valor económico equivalente del promedio, mediante la siguiente expresión:

$$V_p = 100 - D_p$$

El puntaje económico se asignará de acuerdo con la ubicación del índice de valor económico equivalente de cada propuesta respecto del promedio calculado.

1.3.1. Propuestas cuyo valor económico equivalente esté por encima del promedio

Cuando el índice de valor económico equivalente de la propuesta evaluada sea superior al índice correspondiente al promedio, se aplicará la siguiente fórmula:

$$VPE = \frac{V_r^+ \times 50}{V_i}$$

Donde:

- **VPE**: Puntaje económico de la propuesta evaluada.
- **V_r⁺**: Índice de valor económico equivalente de la propuesta hábil de referencia más cercana por encima del promedio.
- **V_i**: Índice de valor económico equivalente de la propuesta evaluada.
- **50**: Puntaje máximo del factor económico.

1.3.2. Propuestas cuyo valor económico equivalente esté por debajo del promedio

Cuando el índice de valor económico equivalente de la propuesta evaluada sea inferior al índice correspondiente al promedio, se aplicará la siguiente fórmula:

$$VPE = \frac{V_i \times 50}{V_r^-}$$

Donde:

- **VPE**: Puntaje económico de la propuesta evaluada.

- V_i : Índice de valor económico equivalente de la propuesta evaluada.
- V_r^- : Índice de valor económico equivalente de la propuesta hábil de referencia más cercana por debajo del promedio.
- **50**: Puntaje máximo del factor económico.

Las propuestas cuyo índice de valor económico equivalente coincida exactamente con el promedio obtendrán cincuenta (50) puntos.

1.4. FÓRMULA No. 2. PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO OFICIAL

Para este método, el promedio aritmético se calculará exclusivamente con los porcentajes de descuento ofrecidos por las propuestas hábiles para evaluación económica, sin incluir el descuento equivalente al presupuesto oficial.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$D_p = \frac{D_1 + D_2 + \dots + D_N}{N}$$

Donde:

- D_p : Descuento promedio.
- $D_1, D_2, \dots, D_N$: Porcentajes de descuento ofrecidos por los proponentes cuyas propuestas sean hábiles para evaluación económica.
- **N**: Número de propuestas hábiles para evaluación económica.

Una vez calculado el promedio, se determinará el índice de valor económico equivalente:

$$V_p = 100 - D_p$$

El puntaje económico se asignará de acuerdo con la ubicación del índice de valor económico equivalente de cada propuesta respecto del promedio.

1.4.1. Propuestas cuyo valor económico equivalente esté por encima del promedio

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$VPE = \frac{V_r^+ \times 50}{V_i}$$

Donde:

- **VPE**: Puntaje económico de la propuesta evaluada.
- V_r^+ : Índice de valor económico equivalente de la propuesta hábil de referencia más cercana por encima del promedio.
- V_i : Índice de valor económico equivalente de la propuesta evaluada.
- **50**: Puntaje máximo del factor económico.

1.4.2. Propuestas cuyo valor económico equivalente esté por debajo del promedio

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$VPE = \frac{V_i \times 50}{V_r^-}$$

Donde:

- **VPE**: Puntaje económico de la propuesta evaluada.

- V_i : Índice de valor económico equivalente de la propuesta evaluada.
- V_r : Índice de valor económico equivalente de la propuesta hábil de referencia más cercana por debajo del promedio.
- **50**: Puntaje máximo del factor económico.

Las propuestas cuyo índice de valor económico equivalente coincida exactamente con el promedio obtendrán cincuenta (50) puntos.

1.5. FÓRMULA No. 3. MENOR VALOR ECONÓMICO OFERTADO

Cuando corresponda aplicar este método, se asignarán cincuenta (50) puntos a la propuesta hábil que represente el menor valor económico ofertado, es decir, la que ofrezca el mayor porcentaje de descuento válido sobre la misma base económica.

Las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPE = \frac{V_{\min}}{V_i} \times 50$$

Para expresar la fórmula directamente en función del porcentaje de descuento, se utilizará:

$$VPE = \frac{100 - D_{\max}}{100 - D_i} \times 50$$

Donde:

- **VPE**: Puntaje económico de la propuesta evaluada.
- D_i : Porcentaje de descuento ofrecido por el proponente evaluado.
- $D_{\max}$: Mayor porcentaje de descuento válido entre las propuestas hábiles para evaluación económica.
- **Vmin**: Índice de valor económico equivalente correspondiente a la propuesta de menor valor económico.
- V_i : Índice de valor económico equivalente de la propuesta evaluada.
- **50**: Puntaje máximo del factor económico.

La propuesta que ofrezca el mayor descuento válido obtendrá cincuenta (50) puntos. Las demás propuestas recibirán un puntaje proporcionalmente inferior, de acuerdo con la fórmula establecida.

1.6. REGLAS ESPECIALES PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

- 1.6.1. Cuando se habilite una sola propuesta.** Cuando únicamente una (1) propuesta resulte hábil para la evaluación económica, se le asignarán cincuenta (50) puntos en el factor económico, siempre que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el pliego de condiciones.
- 1.6.2. Cuando se habiliten dos propuestas.** Cuando únicamente dos (2) propuestas resulten hábiles para la evaluación económica, no se aplicarán las fórmulas de promedio aritmético con presupuesto oficial ni sin presupuesto oficial. En tal caso, se aplicará la Fórmula No. 3, correspondiente al menor valor económico ofertado.
- 1.6.3. Redondeo del puntaje.** Los cálculos se efectuarán utilizando los valores sin redondeos intermedios. El puntaje final de cada propuesta se expresará con dos (2) decimales, aplicando las reglas matemáticas de redondeo.
- 1.6.4. Verificación económica.** La asignación de puntaje económico no sustituye la verificación de la oferta. La Entidad verificará que los porcentajes de descuento sean consistentes con las

condiciones del proceso, la base económica definida para su aplicación y los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

- 1.6.5. Aplicación uniforme de las reglas.** La metodología seleccionada, las variables utilizadas, los criterios para identificar las propuestas de referencia y las reglas de cálculo serán aplicados de manera uniforme a todas las propuestas hábiles para evaluación económica, garantizando la transparencia, la objetividad y la trazabilidad de los resultados.

2. FACTOR TÉCNICO: (40 Puntos)

ÍTEM	PUNTAJE
2.A CERTIFICACIÓN TÉCNICO MECANICA: EL proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta "VEINTE (20) CERTIFICACIONES TÉCNICO MECÁNICAS" sin costo adicional para los automotores de la Dirección de Bienestar Social y Familia, obtendrá el puntaje establecido.	15
2.B KIT DE CARRETERA INDIVIDUAL PARA VEHÍCULOS (extintor, guantes, chaleco reflectivo, botiquín de primeros auxilios, linterna, conos o triángulos reflectivos, tacos para bloquear el vehículo, juego de destornilladores por 6 unidades, juego de llaves mixtas y cables de iniciación de batería), el proponente que ofrezca dentro de su oferta "VEINTICINCO (25) KIT DE CARRETERAS INDIVIDUAL PARA VEHÍCULOS" sin costo adicional para los vehículos de la Dirección de Bienestar Social y Familia, obtendrá el puntaje establecido	15
2.C LAVADO GENERAL Y DE MOTOR (A VAPOR), El proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta "VEINTICINCO (25) LAVADOS GENERALES (MOTOR A VAPOR), sin costo adicional para los vehículos de la Dirección de Bienestar Social y Familia, obtendrá el puntaje establecido	10
TOTAL	40

Nota: el proponente que no ofrezca los servicios y cantidades establecidas en los ítems, no obtendrá el puntaje indicado.

3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"**, teniendo en cuenta sus notas descritas en la cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

- Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos.
- Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (8) puntos.
- Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (7) puntos.
- Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (5) puntos.
- Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (2) puntos.

- f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (1) punto.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% DEL PUNTAJE TOTAL)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 320 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional del 0.25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a aquellas sociedades y/o proponentes plurales que cumplan con cualquiera de las condiciones:

1. Cuando más de cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuota de participación de la persona jurídica pertenezca a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro nivel. Se entenderá como empleo de nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentren ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeña cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acredita mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, estos puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita ser un emprendimiento o empresa de mujeres, bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, previa verificación por parte del comité jurídico evaluador, evaluará esta circunstancia mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando este exista de conformidad con los requerimientos legales, o por el contador, en la que se señalen de manera detallada todas las personas que ocupan cargos del nivel directivo del proponente, el número de mujeres que los integran y su tiempo de vinculación.

COMO ESTA

5. SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026

El puntaje adicional de 2 puntos se asignará a los proponentes que acrediten su condición como empleadores de personas con discapacidad o como emprendimientos o empresas de PcD, conforme al Decreto 0287 de 2026. La entidad verificará estrictamente los documentos exigidos en la normativa vigente y garantizará la correcta aplicación del criterio sin acumulación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal.

Para acreditar dicha condición, el oferente deberá aportar:

1. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que se acredite el número mínimo de personas con discapacidad vinculadas laboralmente a la planta de personal del proponente.

Verificados los anteriores requisitos, la Entidad asignará el puntaje adicional correspondiente, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el respectivo proceso contractual.

El comité jurídico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del puntaje adicional e informará el resultado al comité económico para la consolidación final de la evaluación.

COMO QUEDA

5. MIPYMES (0.25% del puntaje total)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para Mipymes. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, en oferente que acredite Mipymes se le otorgará el total de 0.25% del total de los puntos, el oferente deberá acreditar tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo 3) numeral 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

6. FACTOR JURÍDICO (REDUCCIÓN DE PUNTAJE AL PROPONENTE QUE SE LE HAYA IMPUESTO UNA O MAS MULTAS O CLAUSULAS PENALES (-2% DEL PUNTAJE TOTAL)

La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, previa verificación por parte del comité jurídico evaluador de la información de los oferente consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir un dos por ciento (2%) de los puntos totales establecidos en el pliego de condiciones al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

En caso que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o clausula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el comité jurídico evaluador en la página de la Rama Judicial.

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

ANEXO No. 13

OFERTA ECONÓMICA

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN.**

Nota 1: los precios incluyen todos los impuestos que aplique.

Nota 2: el oferente debe tener en cuenta que la sumatoria de los valores unitarios ofertados no podrá superar la sumatoria de los valores unitarios estimados por la Entidad.

Nota 3: El contrato será adjudicado y suscrito por el valor total del presupuesto oficial, El valor estimado para la presente contratación es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 294.152.005,00), incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:

Para la vigencia 2026: el valor estimado será de para la presente contratación es de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$36.769.005,00), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes.

Para la vigencia 2027: el valor estimado será de para la presente contratación es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 257.383.000,00). incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes.

Los valores de cada vigencia, se ejecutarán con los siguientes precios unitarios que se describen a continuación:

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA OFERENTES

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO Y PORCENTAJE DE UTILIDAD CAD ESTIMADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (precios unitarios estimados de la Entidad)	1	Los establecidos en el anexo 8	%
2	PORCENTAJE DE UTILIDAD CAD (SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECANICA Y DE GASES)	1	PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS DE LA ENTIDAD	

Nota 1: se sugiere la presentación del porcentaje de descuento hasta con dos decimales Ej. 10,13%, con el fin de evitar la configuración de empate entre los oferentes.

Nota 2: el valor de la adjudicación será por el presupuesto total asignado para el presente proceso; el oferente deberá relacionar un porcentaje de descuento que será aplicado a los precios unitarios del anexo No 8 PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS DE LA ENTIDAD; de acuerdo a este porcentaje de descuento, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta económica de menor precio (mayor porcentaje de descuento) hasta la de mayor precio (menor porcentaje de descuento).

En el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el oferente debe relacionar como oferta el valor total del presupuesto asignado.

Atentamente

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: *Declarar, en todos los casos, a favor o en*

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): *Declarar la identificación del proponente*

Nombre Representante Legal: *Indicar el nombre completo del representante legal*

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): *Declarar el documento de identificación del representante legal*

Mayord **LUIS DAVID RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Jefe Grupo Logístico